

➤ **Entre Ríos**

I. Contexto de la jurisdicción

Ubicada en el centro- este del país, región del Litoral. Su capital es Paraná. Según el último censo de 2022, su población asciende a 1.425.578 habitantes. Cuenta con un índice de feminidad de 106 mujeres por cada 100 varones con una edad mediana de 32 años. ([Censo, 2022](#)). Para 2022 en la provincia el 35,6% de la población tiene cobertura sólo por el sistema público de Salud ([Censo, 2022](#)).

II. Marco Normativo de Derechos Sexuales y Reproductivos

Constitución Provincial

[La Constitución de Entre Ríos](#), sancionada el 11 de octubre de 2008. En esta reforma se incluyeron los derechos de tercera generación, como el cuidado del medio ambiente, los derechos sexuales y reproductivos y la educación sexual:

Art. 20. Los derechos sexuales y reproductivos son derechos humanos básicos. La Provincia asegura mediante políticas públicas la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual, la procreación responsable y la protección a la mujer embarazada.

ARTÍCULO 257 La educación es el derecho humano fundamental de aprender durante toda la vida accediendo a los conocimientos y a la información necesarios en el ejercicio pleno de la ciudadanía...promueve... la educación sexual para todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

ARTÍCULO 260 Los lineamientos curriculares para cada nivel educativo obligatorio, integrarán, de manera transversal, educación con... educación sexual...

También reconoce y garantiza a las personas el derecho a la vida y, en general, desde la concepción hasta la muerte digna (artículo 16)

Programa de Salud Sexual y Reproductiva y Anticoncepción

[Ley 9.501](#) de 2003. Creación del Sistema Provincial de Salud Sexual y Reproductiva y Educación Sexual

Se establece la creación del Sistema Provincial de Salud Sexual y Reproductiva y Educación Sexual, que funcionará bajo la Secretaría de Estado de Salud de la Provincia. Este sistema coordinará la información, asesoramiento, capacitación y prestación de servicios relacionados con la salud sexual y reproductiva, así como la educación sexual. Los objetivos del sistema incluyen garantizar la gratuidad del servicio para todos, promover la prevención de enfermedades, prevenir el aborto provocado, y promover la participación del componente masculino en la salud reproductiva, entre otros. Los servicios del sistema incluirán consejería integral, suministro de anticonceptivos reversibles y no abortivos, controles médicos y programas de salud integral para adolescentes, entre otros. El financiamiento del sistema provendrá del presupuesto provincial, y se garantiza su inclusión en los nomencladores médico-farmacológicos vigentes y en las coberturas de obras sociales y seguridad social. Además, se adhiere a la Ley Nacional de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE-ILE)

La Ley Nacional 27.610 de Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo y Atención Posaborto es de orden público y de aplicación en todo el territorio federal, al igual que su Decreto Reglamentario 516/2021. Asimismo, existe el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE/ILE), elaborado por la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud de la Nación, que contiene estándares legales, clínicos y de atención para la provisión de la interrupción segura del embarazo y la atención posaborto. La última actualización del protocolo es del 2022, que se aprobó mediante la Resolución 1063/2023.

Debido a nuestro sistema legal, las resoluciones requieren de una adherencia explícita de las provincias, no así de las leyes y decretos nacionales de orden público como la mencionada. No obstante, debido a que el Protocolo contiene los lineamientos actualizados para una correcta aplicación de la ley, no es obligatorio que la provincia se adhiera al Protocolo para que rija en su territorio. Incluso las provincias, utilizan en sus resoluciones la siguiente fórmula “*adherirse al Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE/ILE) y a toda otra actualización que en el futuro se apruebe*” adhiriendo automáticamente al Protocolo que se halle vigente. Incluso en algunas provincias, el protocolo que esté vigente es de aplicación automática, sin necesidad de que haya una resolución mediante la cual se adhieran a ella.

Resolución 2.789 de 2021. Adhesión a la Resolución 1535/21 (sin texto disponible)

Mediante esta norma se adhiere al Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción voluntaria y legal del embarazo

VIH/SIDA

En la provincia existen varias disposiciones legales sobre VIH. No obstante, en el año 2022 se sancionó la [Ley Nacional 27.675](#) de respuesta integral al VIH, hepatitis virales, otras infecciones de transmisión sexual –ITS– y tuberculosis –TBC–, que es una norma de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional desde su aprobación. Esto significa que las provincias pueden sancionar leyes relativas a VIH/SIDA, pero dichas normas, *de ninguna manera, podrán limitar o restringir los derechos consagrados en esta ley*, según lo dispuesto en el art. 4. Muchas de las normas provinciales sancionadas con anterioridad a la ley nacional, abordan las mismas aristas, con lo cual la regla es que se aplique en primer término la Ley Nacional que constituye un marco, y luego las leyes provinciales que otorguen más protección y derechos que la Ley Nacional.

[Ley 9.683](#) de 2006

La ley establece el derecho de toda mujer embarazada, independientemente de su edad o estado civil, a solicitar y realizarse pruebas de detección del VIH, SIDA y ETS con solo una prescripción médica. En caso de resultado positivo para VIH, el médico informará a la mujer embarazada sobre los tratamientos para reducir el riesgo de transmisión al bebé al momento del parto. Se garantiza ayuda psicológica gratuita para pacientes con VIH, proporcionada por psicólogos especializados en salud mental infantil y juvenil. El Ministerio de Salud de la provincia debe realizar estos análisis de forma prioritaria, gratuita y confidencial en hospitales públicos.

Educación Sexual Integral

[Ley 9.501](#) de 2003. Creación del sistema provincial de Educación Sexual

Se establece la creación del Sistema Provincial de Salud Sexual y Reproductiva y Educación Sexual, que funcionará bajo la Secretaría de Estado de Salud de la Provincia. En lo relativo a la educación sexual, este sistema coordinará la información, asesoramiento, capacitación y prestación de servicios relacionados con la educación sexual integral. Los objetivos del sistema incluyen promover la educación sexual en todos los ámbitos, garantizar el acceso a la información procreativa en forma integral y respetar las creencias y valores de las personas. El Consejo General de Educación diseñará e implementará políticas de educación sexual y garantizará recursos, financiamiento y formación docente, incluyendo la perspectiva de las relaciones de género. Además, se impulsará la formación académica en Sexualidad Humana en la Educación Superior y Universitaria.

Endometriosis

Sin normativa vigente.

Cáncer de Cervicouterino

Decreto 3.763/2018. Convenio entre el Instituto Nacional del Cáncer (INC) y la Provincia de Entre Ríos

Este texto legal tiene como objetivo principal la implementación de una estrategia para reducir la incidencia y mortalidad por cáncer de cuello uterino mediante la incorporación de la prueba de VPH como método de tamizaje primario. En este marco, el Instituto Nacional del Cáncer (INC) se compromete a capacitar a los equipos de salud provinciales en el uso del laboratorio para la prueba de VPH, proporcionar materiales de comunicación para promover su uso, brindar asistencia técnica continua al Programa Provincial de Prevención de Cáncer Cervicouterino y proveer el equipamiento necesario para la recolección y procesamiento de muestras, el cual será cedido a la provincia. Por su parte, el Ministerio de Salud de Entre Ríos establecerá un laboratorio local para la prueba de VPH, se encargará de su equipamiento y designará un responsable. Además, será responsable de la toma de muestras, su transporte adecuado, asegurando la calidad en el análisis y procesamiento, así como el seguimiento y tratamiento de mujeres con resultados anormales. Se compromete también a presentar informes trimestrales al instituto, registrar los movimientos de insumos y mantener un estado de stock actualizado, siguiendo los protocolos establecidos por la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación.

Parto Respetado

La **Ley 25.929 de Parto Humanizado**, establece los derechos de las personas gestantes, los recién nacidos y sus familias en el momento del parto. Su objetivo es garantizar una atención respetuosa y libre de violencia, promoviendo el protagonismo de la persona gestante en el proceso de parto y nacimiento. Es una norma de orden público y de aplicación nacional, eso significa que sus disposiciones son obligatorias en todo el territorio del país y no pueden ser modificadas o restringidas por normativas locales o provinciales. Fue reglamentada por el **Decreto 2035/2015**, que establece los lineamientos para su implementación y garantiza su cumplimiento en todas las instituciones de salud, tanto públicas como privadas.

Ejercicio Profesional de la Obstetricia

Ley 3.818 de 1962. Reglamentación de las profesiones del arte de curar y ramas conexas

Las disposiciones para obstétricas y parteras establecen que estas profesionales solo pueden asistir en partos normales y en casos de embarazo y puerperio sin complicaciones. Deben solicitar ayuda médica si se presenta alguna anomalía durante el proceso. Están prohibidas de realizar exámenes ginecológicos y operaciones obstétricas, actuando solo como ayudantes de médicos en estas intervenciones. No pueden recetar más que ciertos medicamentos. Se les prohíbe terminantemente realizar abortos. Si desean recibir embarazadas en su domicilio, deben solicitar autorización al Ministerio de Salud y seguir regulaciones específicas.

Ley 7.897 de 1987. Creación del Colegio de Obstetras de Entre Ríos

El texto legal establece la creación del Colegio de Obstetras de Entre Ríos como una entidad con personalidad jurídica de derecho público. Esta institución tendrá su sede en la ciudad de Paraná y su jurisdicción se extenderá por toda la provincia de Entre Ríos. El colegio estará compuesto por todas las obstetras universitarias matriculadas en la Subsecretaría de Salud Pública de la provincia, tanto las actuales como las futuras, siendo la colegiación obligatoria para ejercer la profesión. Entre las funciones y atribuciones del Colegio se encuentran gobernar la matrícula de las obstetras, representarlas profesionalmente ante distintas instancias, ejercer poder disciplinario, controlar el cumplimiento de normativas éticas y legales, mantener un registro actualizado de las colegiadas, proponer un Código de Ética, combatir el ejercicio ilegal de la profesión, intervenir en disputas entre colegiadas, colaborar con autoridades sanitarias, promover la actualización profesional, entre otras.

Salud Sexual y Reproductiva de Niñeces y Adolescencias

Sin normativa vigente.

Violencia Sexual

Decreto 1.034/2019. Protocolo interinstitucional de actuación en casos de abuso sexual en la niñez y adolescencia en la Provincia de Entre Ríos

Se aprueba el protocolo de actuación en casos de abuso sexual en la niñez y adolescencia en la provincia de Entre Ríos. El objetivo principal de este protocolo es prevenir la revictimización de los niños, niñas y adolescentes (NNyA) que son víctimas de abuso sexual, así como promover la colaboración entre redes de trabajo territoriales, interdisciplinarias e interinstitucionales para garantizar una intervención oportuna y eficaz en estos casos.

Diversidad Sexogénica

La [Ley 26.743 de Identidad de Género de 2012](#), establece el derecho a la identidad de género y garantiza a todas las personas la posibilidad de ser reconocidas y tratadas de acuerdo con la identidad de género autopercibida. La norma reconoce el derecho de cualquier persona a solicitar la rectificación registral de su sexo, nombre y foto en documentos oficiales sin necesidad de someterse a cirugías, tratamientos hormonales o evaluaciones psicológicas. Asimismo, garantiza el acceso a tratamientos hormonales y cirugías de adecuación corporal para quienes lo requieran, sin necesidad de autorización judicial ni administrativa, siempre que haya consentimiento informado. En el caso de menores, se requiere la autorización judicial, además del consentimiento de los representantes legales. Estos tratamientos deben estar cubiertos por el sistema de salud, incluyendo el Plan Médico Obligatorio. Esta ley es de orden público y aplicación en todo el territorio nacional, lo que implica que su cumplimiento es obligatorio para las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

III. Estado de situación de los Derechos Sexuales y Reproductivos a diciembre del 2023

Anticoncepción

Según la última información disponible proveniente del [Informe Anual de Gestión 2023](#) de la Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, durante el período de enero a septiembre de dicho año, se distribuyeron un total de 328.655 anticonceptivos orales e inyectables, 10.510 anticonceptivos de larga duración. Además, 27.320 anticonceptivos de emergencia fueron dispensados, junto con 350.208 preservativos peneanos y 2.000 preservativos vaginales.

IVE-ILE

Según los datos del mencionado [Informe Anual de Gestión](#), en el periodo de enero a septiembre de ese año, se distribuyeron insumos para el acceso a la IVE-ILE. En el período mencionado, se entregaron 1.283 unidades de misoprostol y 1.225 tratamientos combinados que incluyen mifepristona y misoprostol.

En el mismo sentido, durante el periodo de enero a septiembre de ese año, se registraron 1.825 procedimientos de IVE-ILE en la provincia de Entre Ríos.

VII-SIDA

Según el último [Boletín 40 de Respuesta al VIH y las ITS en la Argentina del 2023](#) de la Dirección de Respuesta al VIH, ITS, Hepatitis Virales y Tuberculosis, en la provincia de se registraron un total de 83 diagnósticos de VIH. De estos, 26 fueron en mujeres y 57 en varones. Esto refleja una tasa de 8,2 para varones y 3,6 para mujeres.

Asimismo, durante el período analizado, se registró una tasa de 2,3 fallecimientos por SIDA, de los cuales 1,0 corresponden a mujeres y 3,6 a varones.

Sobre el resto de categorías no existe información disponible para la provincia